

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO  
CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO SINGULAR** - Rad. No. 110014003061 **2020 00576 00**

En virtud de la anterior demandada formulada por canales virtuales, una vez revisada la misma como los anexos con ella aportados, se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los Arts.82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., la parte actora proceda a subsanarla en lo siguiente:

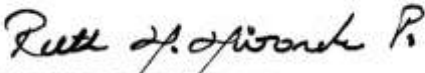
**1º** De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento *físico y original* base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

**2º** PROCEDA la parte actora De conformidad con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada para efectos de notificaciones del demandado es la utilizada por la referida persona e informe como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

**3º** De conformidad con el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se INSTA a la parte actora para que se sirva enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos al demandado, como quiera que no se están incoando medidas cautelares.

Se advierte a la parte actora, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA**  
JUEZ

Ds

|                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS<br>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ<br>Secretaría<br>Notificación por Estado <sup>1</sup>                 |
| La providencia anterior se notificó por anotación en<br>Estado N° <b>048</b> , fijado hoy<br><u>16 de Octubre de 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez<br>Secretaria                                                                                                     |

<sup>1</sup> El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado

Firmado Por:

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 043 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3448b8fba963c89a129dd960c08177248ab9d3390cabbd7f1608c4599a66f4d**  
Documento generado en 15/10/2020 08:11:31 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>